



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

12911

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29 de fecha 14 de febrero de 2012, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse formulado alegaciones en el plazo hábil concedido, y según lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica parte del artículo 7, quedando de la siguiente forma:

##### “Artículo 7

El tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos será de 1,062 por ciento.

El tipo de gravamen para bienes inmuebles rústicos será de 0,577 por ciento.

El tipo de gravamen para bienes inmuebles de características especiales será de 0,965 por ciento.

La Cuota Íntegra es el resultado de aplicar la Base Liquidable el tipo de gravamen establecido en el párrafo anterior de esta Ordenanza.

La Cuota Líquida se obtiene minorando la Cuota Íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.”

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Binéfar, a 26 de marzo de 2012. El Alcalde en funciones, Rolando Chirón Sisó